



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS CALIFICADOS COMO LODOS DE DEPURADORA PROCEDENTE DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ROTA, Y DEL TRATAMIENTO DE Terciario de Costa Ballena,

1.- MARCO GENERAL

- **Entidad Contratante:** Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).
- **Órgano de Contratación en el perfil de la plataforma:** Consejo de Administración de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L
- **Régimen jurídico aplicable:** Privado
- **Responsable del Contrato:** D^a. Rosario Bernal Sánchez.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- **Tipo de Contrato:** Servicio
- **Objeto del Contrato:** Contratación de una empresa para el servicio de gestión de residuos calificados como lodos de depuradora, procedente de la Estación Depurador de Aguas Residuales "Roamarin", así como del Tratamiento Terciario de Costa Ballena, en Rota.
- **CPV:**
 - o 90513600 Servicios de retirada de lodos.
 - o 90513700 Servicios de transporte de lodos.
 - o 90513800 Servicios de tratamiento de lodos.
- **Lotes:** No se prevé la lotificación del contrato.
- **Justificación de no licitar por lotes:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato en la prestación integral de un servicio no procede a la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico.





- Posibilidad de concurrir a todos los lotes y de ser adjudicatario de los mismos: No aplica

3.- JUSTIFICANTE DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

- Se adjunta en la memoria, el informe de necesidad emitido por la responsable del contrato.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: se encuentra reseñado en el informe de necesidad.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU EMPLEO

- **Procedimiento:** Procedimiento abierto, lo que se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios de la LCSP.
- **Tramitación:** Ordinaria.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- **Plazo inicial:** La fecha que se indique en el anuncio de formalización.
- **Número de años:** 2 años.
- **Justificación del plazo:** La duración inicial del contrato viene por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
- **Previsión de prórrogas:** Sí
- **Nº de prórrogas:** 1
- **Duración de cada prórroga:** 12 meses
- **Justificación de la previsión de prórrogas:** debido a la naturaleza del contrato
- **Duración total incluidas las prórrogas:** 3 años





6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Porcentaje máximo de modificación (como máximo el 20 %): Lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.
- Justificación de la necesidad de las modificaciones:

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- PBL sin IVA: 231.000,00 €
- PBL (con IVA): 254.100,00 €
- Sistema de determinación de precios:
- Justificación determinación de precios:
- VEC: 346.500,00 €
- Componentes del VEC: 231.000,00 € por dos años € que coincide con el PBL (sin IVA), y otros 115.500,00 € (para la prórroga anual del contrato).

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio, artículos 87.1 letra a) y 87.3 letra a), de la LCSP:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos **una vez y media del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año**, en este caso el importe es de 173.250,00 €.

- **Solvencia técnica o profesional:** De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 letra a) y 90.2, de la LCSP, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:
- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.





Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar del servicio, así como una mención expresa que se ejecutó correctamente.

Para acreditar dicha solvencia, hay que tener en cuenta que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, es nuestro caso sería por importe de 80.850,00 €.

- **Clasificación:** No procede.
- **Justificación de las solvencias:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de la solvencia económicas y técnica descrita anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por el operador económico que realice la oferta más ventajosa.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Económico:** máx. 75 puntos. Precio del servicio objeto del contrato.
- **Criterio Social:** Para el fomento de la integración social de personas con discapacidad, máx. 5 puntos.
- **Medioambiental:** Para reducir las molestias de olores que afecta a los lugares de tránsito de los lodos, así como reducir la posibilidad de accidente y ocasionar un derrame de la carga que afecte al medioambiente, así como el ahorro energético, un máx. de 20 puntos.
- **Justificación de los criterios:** La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto del contrato, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionales y objetivos la calidad-precio de las propuestas.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Carácter:** Medioambiental. Se exige a la Compañía aseguradora adjudicataria que todas las pólizas, recibos, informes, comunicaciones y documentos de cualquier otra índole que sean necesarios emitir durante la ejecución del contrato, se realicen en FORMATO ELECTRONICO al objeto de contribuir a la reducción del uso del papel impreso y a la protección del





medio ambiente, y en caso de ser necesario el empleo del soporte papel, este sea de papel 100% reciclado.

- Estas condiciones especiales de ejecución que formen parte serán exigidas al subcontratista que participen en la ejecución del mismo.
- **Efectos:** Se considerará falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

11.- MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Personales:** Los contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Materiales:** Los contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- SUBCONTRATACIÓN

- Lo contemplado en el Pliego de Cláusula Administrativa Particulares.

13.- GARANTÍA

- No procede.

14.- CAUSAD DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

- No se prevén.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

- No se prevén.

Fdo: Luis Barrera Gallego
Director de Administración
Documentos firmados electrónicamente al margen





INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS CALIFICADOS COMO LODOS DE DEPURADORA PROCEDENTES DE LA EDAR DE ROTA Y DEL TERCIARIO DE COSTA BALLENA.

Que con fecha 31 de octubre de 2023, finaliza el contrato que tenemos actualmente para la gestión de residuos calificados como Lodos de Depuradora procedentes de la EDAR de Rota y del Tratamiento de Terciario de Costa Ballena.

Las instalaciones anteriormente reseñadas generan aproximadamente 3.500 toneladas de lodos anuales.

Estos lodos deben de ser tratados atendiendo a la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

Concretamente los lodos de la EDAR de Rota, deben someterse al tratamiento de Compostaje.

MODUS ROTA, no dispone del personal, ni de los medios técnicos, para la realización del servicio objeto del contrato, por lo que nos vemos con la necesidad de contratar una empresa externa para la gestión de dichos lodos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Por todo lo reseñado anteriormente, se hace necesario implementar procedimiento de licitación para dicha necesidad

Fdo: Rosario Bernal Sánchez
Responsable EDAR de Rota
Documento firmado electrónicamente al margen

